



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 4498 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHO DE CARRERA DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 91 de la Ley 116 de 1994, en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que la ley 715 de 2001 establece en su artículo 7, numeral 7.4. como competencia de los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Artículo 2.4.5.1.1., Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, **Establece las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes.**

Que el Artículo 2.4.5.1.2, del Decreto 1075 de 2015, establece el **Proceso ordinario de traslados**. En su numeral segundo establece: *"Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B"*.

Que en el numeral tercero del mencionado artículo, establece que: *"Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 018741 del 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fija el cronograma para la realización de proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del estado y dictó otras disposiciones.

De las vacantes mayoritarias de la zona rural y no rural, el Artículo segundo de la Resolución 018741 del 06 de octubre de 2023, establece que:

**"Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios.** Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán afectar mediante el actual proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no

rurales, en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las Convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

**Parágrafo:** Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 e 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas”.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.4. Del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio público educativo del Municipio de Chía, y teniendo en cuenta que el municipio es reconocido a nivel nacional por la calidad de su educación y por los incentivos que brinda a su planta docentes, se establece los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetaran los traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta global de cargos del Municipio.

Que, en virtud de los expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto:** Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondiente a la vigencia 2024 y establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite por parte de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales de cualquier entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma:** Adoptar el siguiente cronograma general de actividades del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales para la vigencia 2024.

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- (PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuado las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales convocadas y actualizadas en la OPEC Docente reportada a la CNSC.	Hasta el 9 de octubre de 2023.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2023.
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 31 de octubre de 2023.

Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 01 al 16 de noviembre de 2023.
Publicación Anexo 1. " <b>Listado de Vacantes Provisionales Definitivas a considerar en el marco del proceso de traslados ordinarios</b> ". Se publicarán las vacantes definitivas con corte al 30 de octubre de 2023 y se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	07 de noviembre de 2023
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 15 de diciembre de 2023.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024.
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2024.

**ARTICULO TERCERO. Criterios:** El proceso de traslados de educadores para el año 2024, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

**3.1 Publicación de vacantes definitivas:** Las vacantes que existen en la Secretaría de Educación de Chía, para el proceso Ordinario de Traslado del año 2024, se publicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado por Institución educativa Oficial y cada uno de los tipos de cargos de docente de aula y de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Funciones Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

El listado de vacantes definitivas se publicará el 07 de noviembre de 2023 a través de la página de la Secretaría de Educación de Chía.

Las vacantes definitivas publicadas el 07 de noviembre de 2023, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1,2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o por aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones de enfermedad debidamente certificada por la entidad prestadora de salud.

**Parágrafo único.** En ningún caso las plazas vacantes determinan la jornada.

**3.2 Radicación de solicitudes de traslados:** Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes y directivos docentes que cumplan con los requisitos para participar en la presente convocatoria deberán radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) la solicitud de traslado, indicando la plaza vacante a la que aplican aportando en único PDF los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la vigencia 2024, los requisitos son:

1. Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.
2. Al momento de radicar la solicitud en el SAC acreditar una permanencia mínima de cinco (5) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.
3. No tener sanción fiscal, disciplinaria o penal por delitos dolosos en el último año calendario, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales – Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, así

como la certificación del registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.

4. Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en las tres (3) últimas evaluaciones de desempeño. En caso de ser un Docente-Directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2023.
5. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de sus padres, cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes de los educadores de otros entes territoriales diferentes a la Secretaría de Educación de Chía, en que se omita alguno de los documentos solicitados en el presente acto administrativo, serán excluidas del proceso.

**Parágrafo 2.** Al momento de radicar en el SAC, se debe verificar el cargue de los sopores, en estricto orden y en un **único** PDF el cual debe estar debidamente nombrado con el número de cédula y primer apellido, importante verificar que cada uno de los documentos sea legible y estén completos, los anexos que no tengan estas especificaciones no serán tenidos en cuenta y la solicitud se rechazará de plano.

**3.3 Documentación:** La documentación necesaria para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2024 es:

1. Diligenciar Formato único de solicitud de Traslados Docentes y/o Directivos Docentes Código GE-FT-71-V3 (Anexo a la publicación de la Resolución)
2. Oficio de postulación indicando el motivo de la solicitud y la vacante de su interés.
3. Allegar los siguientes documentos que evidencia el historial laboral:
  - a. Copia de la cédula de ciudadanía
  - b. Hoja de vida de la función pública actualizada, diligenciada y descargada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP ó SIDEAP. La hoja de vida será consultada en sistema y debe estar actualizada a la fecha, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y **debidamente firmada**. Según lo establecido en el decreto 1083 de 2015. **No se aceptan hojas de vidas manuscritas y/o digitadas.**
  - c. Declaración de Bienes y Rentas actualizada, diligenciada y descargada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP o SIDEAP de la vigencia 2022.
  - d. Copia de los Actos Administrativos de nombramiento en propiedad con su respectiva acta de posesión.
  - e. Copia de los Actos Administrativos de inscripción en el escalafón docente y de los ascensos y/o reubicaciones y escalafón actual.
  - f. Copia de las últimas tres (3) evaluaciones de desempeño laboral para los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.
  - g. Títulos de estudios, actas de grado, certificación de estudio informales, reconocimientos otorgados por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación Nacional y/o Colciencias por su labor educativa.
  - h. Certificado laboral de la Institución educativa donde labora.
  - i. Certificado de historia laboral docente.
4. Las solicitudes presentadas por personal perteneciente a otras Entidades Territoriales, que argumenten necesidad de reubicación laboral por razones de salud

de su conyugue o compañero permanente, o hijos independientes, deberán acreditar la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
- b. Documentos que demuestren la dependencia económica.
- c. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
- d. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
- e. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.

**Parágrafo 1.** Los educadores de las Instituciones Educativas Oficiales de Chía, deben allegar los documentos solicitados en el literal a y b. Los demás documentos de dicho numeral serán los que reposen en la carpeta de la Hoja de Vida del docente.

**Parágrafo 2.** Únicamente se acepta la documentación radicada del 17 de noviembre al 04 de diciembre de 2023, a través de la plataforma virtual del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC (<http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/Secretaria>). Las inscripciones enviadas extemporáneamente o vía correo electrónico serán rechazadas de plano.

**ARTÍCULO CUARTO. Criterios de valoración:** La asignación de los traslados se someterá a los siguientes criterios de valoración, cuyo puntaje máximo será 100:

1. Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo a los años de experiencia.
2. Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo con los años de permanencia en la Institución Educativa.
3. Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos.
4. Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico posgradual, el puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos).
5. Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años, relacionados con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos
6. Publicaciones en Educación: Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos.
7. Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. Máximo 10 puntos	Entre 7 y 9 años	4
	Entre 9 y 12 años	6
	entre 13 y 15 años	8
	más de 16 años	10

Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. Máximo 10 puntos	Entre 7 y 9 años	4
	Entre 9 y 12 años	6
	entre 13 y 15 años	8
	más de 16 a años	10
Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos	Reconocimiento de la Secretaría de Educación	8
	Reconocimiento del Ministerio de Educación	12
	Reconocimiento de Colciencias	20
Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico, El puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)	Especialización	10
	Maestría	20
	Doctorado	30
Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años relacionada con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos	60 horas	2
	80 horas	5
	120 horas	6
	150 horas	8
	200 horas	10
Publicaciones en Educación. Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos	Publicación en revista indexada	6
	Publicación de tesis de trabajo de grado de nivel doctorado y/o maestría por universidad	8
	Publicación en editorial de reconocimiento	10
Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.	Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional. Documentos que demuestren la dependencia económica. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.	10

**Parágrafo 1:** Para la asignación de las plazas disponibles se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación para la planta docente, y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, se realizará sumatoria de títulos de educación formal posgradual obtenidos y si persiste el empate tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestando en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a).

**Parágrafo 2:** La Alcaldía de Chía ha atendido las necesidades del servicio educativo en el municipio con plena cobertura y reconocida calidad, a través de nombramientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, literal b, del decreto 1278 de 2002. Que para la terminación de los nombramientos que se ha realizado bajo esta modalidad según la Corte Constitucional, sentencia de unificación SU-917 de 2010: Sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado fuera de texto).

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos habilitantes para permutas:** Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2023 por permuta libremente convenida, los educadores con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de Chía y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a Nivel Nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculados con derechos de carrera docente regidos por los decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002 (Se debe cargar acto administrativo como evidencia).
- b. Desempeñarse en el mismo tipo de cargo de docente de aula, docente orientador o de directivo docente rector o coordinador, según acto administrativo de nombramiento o acto administrativo de modificación del área educativa (Se debe cargar acto administrativo como evidencia).
- c. No faltarle menos de (5) cinco años a alguno de los dos permutantes para la edad de retiro forzoso (Se deben cargar copia de la cédula de ciudadanía como evidencia).
- d. Documento suscrito por los permutantes con reconocimiento de firma ante notario, donde se exprese claramente la voluntad libre y espontánea de la permuta (Se deben cargar documento como evidencia).
- e. No haber sido sancionados fiscal, disciplinariamente o condenados penalmente por delitos dolosos en los últimos cinco (5) años, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional), así como con la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional (Se deben cargar certificados como evidencia).
- f. Para la fecha de radicación de la solicitud los educadores que se postulan en el presente proceso de permuta deberán acreditar una permanencia mínima de dos (2) años de servicio continuo en el mismo establecimiento educativo oficial de la entidad territorial, excepto los educadores que hayan sido trasladados como consecuencia de la facultad discrecional de la autoridad nominadora

**ARTÍCULO SEXTO. Procedimiento:** El proceso de traslado ordinario de docentes se llevará a cabo de la siguiente manera:

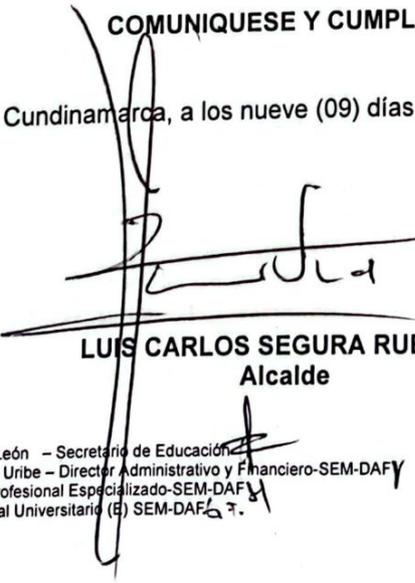
1. Publicación de las plazas disponibles para el traslado: Se publicará el listado de plazas disponibles el 07 de noviembre del 2023 en la página Web de la Secretaría de Educación de Chía, <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/component/users/?view=remind>
2. Recepción de Solicitudes de Traslados: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben elaborar y radicar la solicitud respectiva en la plataforma virtual del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC la Secretaría de Educación Municipal, del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de una solicitud en el proceso darán lugar al rechazo de la solicitud de traslado, de igual forma no se tendrán en cuenta las solicitudes de traslado que se radiquen fuera de las fechas establecidas.

3. Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si esta no cumple con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será notificada por escrito o vía SAC.
4. Los resultados de dicho proceso serán publicados en la página web de la Secretaría de Educación de Chía - <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/component/users/?view=remind> a más tardar el quince (15) de Diciembre de 2023.
5. Las reclamaciones respecto de los resultados publicados deberán radicarse únicamente a través del SAC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.
6. Dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha anterior, se resolverá sobre las reclamaciones.
7. Los listados definitivos serán publicados después de resueltas las reclamaciones indicando los traslados autorizados, en la página web de la Secretaría de Educación Chía, <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/component/users/?view=remind>
8. Los actos Administrativos a que haya lugar serán expedidos por la Alcaldía Municipal, designando las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes a partir del inicio del año escolar 2024.
9. Los docentes y directivos docentes tendrán cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. Se aclara que después de que el docente o directivo docente ha sido trasladado y ubicado según su preferencia no podrá desistir del mismo.
10. Una vez notificado el docente, deberá presentar la certificación expedida por el rector tanto de la institución educativa donde se encontraba, como de la nueva institución donde fue ubicado, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de iniciada la labor académica en la institución educativa en el año 2024. Es importante precisar que la evidencia de no continuidad en la prestación del servicio es causal de presunto abandono de cargo.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Chía Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde

Aprobó: Crystian Yanardy Ruiz León - Secretario de Educación  
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe - Director Administrativo y Financiero-SEM-DAFY  
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado-SEM-DAFY  
Proyecto: Gloria Tauta-Profesional Universitario (E) SEM-DAFY



ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CHÍA

## GESTIÓN EDUCATIVA

### SOLICITUD DE TRASLADO DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES

CÓDIGO

GE-FT-71-V3

PÁGINA

1 de 1

#### I. INFORMACIÓN BÁSICA (ASPIRANTE)

ÁREA DE DESEMPEÑO SEGÚN NOMBRAMIENTO						ESCALAFÓN ACTUAL		
NIVEL		CARGO				RÉGIMEN		
		DIRECTIVO DOCENTE		DOCENTE				
TRANSICIÓN	BÁSICA	MEDIA	RECTOR	COORDINADOR	DE AULA	ORIENTADOR	2277	1278
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE COMPLETO						DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
FORMACIÓN PROFESIONAL (TÍTULOS)							GENERO	
							<input type="checkbox"/> F	
							<input type="checkbox"/> M	
							<input type="checkbox"/> Otro	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA						TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES						TELÉFONO ALTERNO		
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO EN EL SECTOR EDUCATIVO								
RESOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	No.	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>	

#### II. INFORMACIÓN LABORAL ACTUAL

ENTIDAD TERRITORIAL		INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
SEDE	MUNICIPIO	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN	

#### III. POSTULACIÓN DE TRASLADO

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A TRASLADARSE	ÁREA SEGÚN NOMBRAMIENTO

#### IV. DOCUMENTACIÓN

DEBE APORTAR UN ÚNICO ARCHIVO EN ESTE ORDEN Y EN FORMATO PDF. NO SERÁN VALIDOS LAS IMÁGENES, NI FORMATOS DIFERENTES

DOCUMENTOS ESCANEADOS	PAGINACIÓN DEL PDF
OFICIO DE POSTULACIÓN	
COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA <b>DESCARGADA</b> DEL SIGEP Ó SIDEAP.	
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS SIGEP Ó SIDEAP (Vigencia Anterior)	
DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN: NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN.	
SOPORTES DE ESCALAFÓN	
EVALUACIONES DE DESEMPEÑO LABORAL SI APLICA.	
DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO PREGRADO, POSGRADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO.	
RECONOCIMIENTOS A LA LABOR DOCENTE.	
CERTIFICADO LABORAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÓNDE LABORA.	
CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL DEL DOCENTE.	
DOCUMENTOS PARA ARGUMENTAR RAZONES DE SALUD - SI APLICA.	
OTROS DOCUMENTOS AGREGADOS AL PDF	PAGINACIÓN DEL PDF

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA